

Proyecto de Ley

El Senado y La Cámara de Diputados de la Nación, sanciona con fuerza de Ley:

Modificación a Ley N° 24.449, Ley Nacional de Tránsito

Artículo 1°- Modifíquese el artículo 42 de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, el que quedará redactado de la siguiente manera:

i) Cuando el adelantamiento sea a una o más bicicletas, el vehículo que sobrepase debe reducir la velocidad y dejar una distancia lateral de seguridad de por lo menos un metro y cincuenta centímetros. Solamente está permitido adelantar cuando la maniobra se pueda realizar en condiciones de seguridad.

Artículo 2 °- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

Jorge E. Chica Muñoz
Diputado de la Nación

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

En nuestro país existe desde 1994 la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449. Esta regula el transporte y tránsito de personas, animales y vehículos terrestres en la vía pública, además de abarcar temáticas como las concesiones viales, la estructura vial y el medio ambiente.

Dicha norma fue modificada por la Ley de Tránsito y Seguridad Vial N° 25.965, que incorporó algunas cuestiones relacionadas con la movilidad en bicicleta. Estableciendo que la bicicleta debe estar equipada con: un sistema de rodamiento, dirección y freno eficaz; espejos retrovisores en ambos lados; timbre, bocina o similar; guardabarros sobre ambas ruedas; luces y señalización para que te vean de noche. Además, exige para el conductor: casco protector, ropa clara y que no sea suelta, calzado que se afirme con seguridad a los pedales.

El presente proyecto de Ley, tiene por objeto establecer la distancia mínima de un metro y medio entre los vehículos y los ciclistas, cuando los primeros superan a los segundos. Esto busca atender a la principal causa de accidentes en la conducción de bicicletas, el denominado efecto sumidero, que se produce cuando al pasar el vehículo el aire que produce hace que atraiga a la bicicleta, provocando un desequilibrio en el ciclista que conlleva su caída o la desestabilización de su trayectoria. Establecer una distancia mínima permite contrarrestar el efecto referenciado y disminuir sus consecuencias sobre los ciclistas y, de este modo, evitar siniestros viales y salvar vidas.

Según la Asociación Civil Luchemos por la Vida, el adelantamiento de los conductores en las calles es la maniobra que más accidentes fatales provoca en el país, con un total de 437 víctimas al año, una cada 21 horas. Las provincias de Salta, Río Negro y Córdoba, al igual que localidades de San Luis, Tierra del Fuego, Santa Cruz, Pinamar y Rosario, ya aplican dicha modificación.

Por lo antes mencionado, se propone modificar el artículo 42° de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, que trata justamente sobre adelantamiento entre vehículos. Incorporando como inciso i) el siguiente:

i) Cuando el adelantamiento sea a una o más bicicletas, el vehículo que sobrepase debe reducir la velocidad y dejar una distancia lateral de seguridad de por lo menos un metro y cincuenta centímetros. Solamente está permitido adelantar cuando la maniobra se pueda realizar en condiciones de seguridad.

La estructura vial del país está destinada casi exclusivamente al transporte de vehículos, lo que ha llevado al sector del transporte a ser el principal emisor de gases de efecto invernadero y, por lo tanto, el principal responsable del cambio climático en el país. Por lo tanto, se considera de suma importancia promover y regular el uso de la bicicleta como medio de transporte, trabajo y recreación, además de los beneficios que trae consigo el uso de la bicicleta en la salud.

Sr. Presidente, convencido de que el respeto de las reglas garantiza la seguridad de todos, les pido a mis pares que me acompañen con el pronto tratamiento y aprobación de la presente iniciativa legislativa.

Jorge E. Chica Muñoz
Diputado de la Nación